

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APLICABLES DEL 1° DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3°, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracciones I, inciso a), II, y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como facultades, entre otras, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto; aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicho Código.
7. Que con base en lo dispuesto por el artículo 67, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Administración tiene como atribución remitir a la

Junta Ejecutiva su opinión sobre el Programa Operativo Anual y anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

8. Que con fundamento en el artículo 74, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de coordinar los trabajos de las direcciones ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.
9. Que por disposición del artículo 74 Ter, fracciones II y III del Código Electoral del Distrito Federal, la Junta Ejecutiva es el órgano con atribuciones para aprobar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como para someter a la consideración del Consejo General, por conducto de su Presidente, el citado Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), b), d), e), y f) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; integrar el Programa Operativo Anual y con base en él formular el anteproyecto de presupuesto del Instituto, conforme a las leyes y normatividad interna aplicables y presentarlo a la Junta Ejecutiva para su revisión; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; y presentar a la Junta Ejecutiva el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto del Instituto.
11. Que con base en las políticas y los programas generales y particulares de este Instituto fue elaborado en tiempo y forma el Programa Operativo Anual 2007, contándose con la participación de todas las unidades ejecutoras del gasto.
12. Que en la formulación del Programa Operativo Anual y del proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2007, se observaron los criterios de austeridad y racionalidad a los que debe sujetarse el uso de recursos públicos.
13. Que el 31 de octubre de 2006, fue emitido el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se Aprueban el Proyecto de Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal del Año 2007", cuyo monto total ascendió a la cantidad de \$847,146,826.00 (Ochocientos cuarenta y siete millones, ciento cuarenta y seis mil, ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.). De conformidad con lo establecido en el ACU-331-06, punto SEGUNDO del Acuerdo.

14. Que con fundamento en el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó que las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondientes al año 2007, ascienden a \$847,146,826.00 (Ochocientos cuarenta y siete millones, ciento cuarenta y seis mil, ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).
15. Que con sustento en el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, los Órganos Autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código Financiero del Distrito Federal, y con base en sus calendarios comunicados por la Secretaría, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Las áreas respectivas encargadas de la administración, serán las responsables de recibir y manejar los fondos y áreas internas de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.
16. Que por su parte, los artículos transitorios Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo Segundo del Decreto citado en el considerando que antecede, disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- De las economías que se generen en los rubros de este presupuesto contemplados en el primer informe trimestral se les transferirán 250 millones de pesos a los Órganos Autónomos que se vieron afectados con la reasignación al Sistema de Transporte Colectivo Metro en el Presupuesto de Egresos 2007."

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La disminución que en su caso determine el Instituto Electoral del Distrito Federal a las prerrogativas de que son beneficiarios los partidos políticos y agrupaciones políticas locales en el Distrito Federal, sean (sic) transferidas a los programas prioritarios 13 y 14 que establece el artículo 14 del presente Decreto." Dichos programas prioritarios son: "13 Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte, exclusivamente en las actividades institucionales de los programas especiales 00 y 04, referidos al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME)" y "14 Cultura y Esparcimiento".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del monto establecido en el artículo 10 del presente Decreto, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberá ajustarse de manera proporcional por 250 millones de pesos, que serán reasignados al Sistema de Transporte Colectivo Metro..."

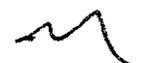
17. Que en la lógica anterior, el total del presupuesto aprobado para este Instituto, equivalente a \$847,146,826.00 (ochocientos cuarenta y siete millones, ciento cuarenta y seis mil, ochocientos veintiséis pesos, 00/100 M.N.), se dividió entre el total aprobado para todos los órganos autónomos, con excepción del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es decir, entre \$3,789,144.357.00 (tres mil setecientos ochenta y nueve millones, ciento cuarenta y cuatro mil, trescientos cincuenta y siete pesos, 00/100 M.N.), el resultado de dicha operación se multiplicó

por cien, dándonos el porcentaje de 22.3572064% que debe aportar este Instituto, el cual equivale a \$55,893,016.00 (cincuenta y cinco millones, ochocientos noventa y tres mil, dieciséis pesos, 00/100 M.N.).

18. Que como resultado de la aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007 y de la aplicación del artículo Vigésimo Segundo Transitorio, el proyecto de presupuesto aprobado por este órgano superior de dirección mediante acuerdo ACU-331-06 sufrió modificaciones; en consecuencia, resultó necesario realizar ajustes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2007 y modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal 2007.
19. Que mediante acuerdo 01.1.1/01/07, la Comisión de Administración durante su primera sesión extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2007, aprobó por unanimidad, remitir a la Junta Ejecutiva la opinión de dicha comisión a la propuesta de ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2007 y las modificaciones al Programa Operativo Anual 2007, en cuyo contenido se desprenden recomendaciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
20. Que durante la reanudación de la primera sesión extraordinaria de la Junta Ejecutiva, celebrada el día 31 de enero de 2007, con relación a las recomendaciones emitidas en la opinión de la Comisión de Administración fue aprobado el acuerdo JE11-07, para que aquellas sugerencias que no se opongan a la normatividad del Instituto, sean incluidas en el proyecto de Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal que, en su caso, sean aprobadas en la próxima sesión ordinaria del órgano superior de dirección del Instituto.
21. Que el 15 de enero de 2007, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-002-07 mediante el cual se determinó instruir al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, destinar y aplicar al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2007, la cantidad de \$5,463,778.87 (cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N), correspondientes al rubro de otros ingresos del año 2006.
22. Que en sesión pública iniciada el 15 de enero de 2007 y concluida el 31 del mismo mes y año, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-005-07, mediante el cual aprobó el ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2007 y las modificaciones al Programa Operativo Anual para el año en curso. Asimismo, siguiendo criterios de racionalidad, disciplina y austeridad, decidió ajustar sus partidas presupuestales en diversos rubros, resultando un monto total equivalente a la cantidad de \$796,717,588.87 (setecientos noventa y seis millones setecientos diecisiete mil quinientos ochenta y ocho pesos 87/100 M.N.).

23. Que el acuerdo mencionado en el considerando que antecede, establece en su punto QUINTO: "Se ordena al Secretario Ejecutivo que en el Proyecto de Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal que en su caso, sea presentado a consideración del Consejo General en la próxima sesión, se incluyan de la opinión de la Comisión de Administración las recomendaciones que no se opongan a la normatividad aprobada por este órgano superior de dirección".
24. Que con fundamento en el artículo 74 Ter, fracción IX del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Junta Ejecutiva proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos y demás normatividad para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.
25. Que con el propósito de dar cumplimiento al punto de acuerdo quinto del ACU-005-07, durante su segunda sesión ordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2007, la Junta Ejecutiva aprobó solicitar la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Contraloría Interna, respecto del contenido de la opinión de la Comisión de Administración anexa al oficio CAD/041/2007, solicitando que se indique con toda precisión, si alguna de las recomendaciones incluídas en dicho documento se oponen o contravienen alguna disposición de la normatividad que rige al Instituto, ello con el propósito de integrarlas al proyecto de Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables al período del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2007.
26. Que en sesión celebrada el 19 de febrero de 2007, la Comisión de Administración emitió opinión sobre el proyecto de Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables al período del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2007.
27. Que atendiendo a la normatividad interna, y con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto y, al mismo tiempo permitan consolidar una política permanente de racionalización y eficiencia en el ejercicio del gasto público, que promueva entre sus servidores el uso eficiente y racionalizado de dichos recursos, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, en su sesión finalizada el 19 de febrero de 2007, el proyecto de Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables al período del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2007, las cuales somete a la consideración de este órgano superior de dirección en los términos del anexo que forma parte del presente acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, 54, inciso a), 60, fracciones I, inciso a), II, y XXVII, 67, fracción IV, 74, inciso g), 74 Ter, fracciones II, III, y IX, 79, incisos a), b), d), e) y f), del Código Electoral del Distrito Federal; así como 10 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el



Ejercicio Fiscal 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, aplicables del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2007, en los términos del documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las Normas aprobadas por virtud de este acuerdo entrarán en vigor el 1° de marzo de 2007.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que elabore los controles específicos que en su caso, considere necesarios para el mejor cumplimiento de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, aplicables del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2007, mismos que deberán ser comunicados al personal del Instituto a través de circular del Secretario Ejecutivo.

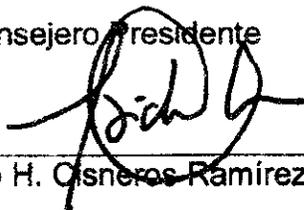
CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo, así como su anexo, a todo el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por conducto de los titulares de las áreas respectivas, para su debida observancia y cumplimiento; así como que provea lo conducente para que se incluya en el sitio de internet del Instituto la historia de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria que se han aplicado en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Las economías que se generen con motivo de la aplicación de las normas materia de este acuerdo, serán destinadas al gasto del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos que determine este Consejo General.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo y su anexo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx

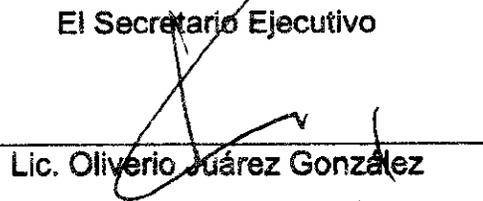
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de febrero de dos mil siete, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González

**NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES PARA EL
PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

P R E S E N T A C I Ó N

La administración pública del Distrito Federal y de sus órganos autónomos, incluido entre ellos el Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha caracterizado por la búsqueda de mecanismos y marcos normativos que se traduzcan en un manejo transparente, eficiente y cuidadoso de todos sus recursos, especialmente el presupuestal.

En la actual definición de los presupuestos públicos, se han incorporado de manera paulatina diversos criterios jurídicos, económicos, contables y administrativos encaminados a aprovechar al máximo su ejercicio en el cumplimiento de los objetivos y metas que las organizaciones deben alcanzar.

En este contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal se ha sumado al esfuerzo por realizar el ejercicio de su gasto de una manera transparente, responsable, eficiente e innovadora, a través de políticas y marcos regulatorios plasmados en normas y procedimientos internos, que garantizan la optimización de sus recursos humanos, financieros y materiales.

Es así, como el Instituto Electoral del Distrito Federal teniendo como marco los criterios y disposiciones emitidas en esta materia, ha logrado conformar un cuerpo normativo donde se especifican, con precisión, los lineamientos administrativos que regulan el empleo de sus recursos y garantizan la transparencia en su ejercicio presupuestal.

Con base en la experiencia administrativa, el Instituto Electoral del Distrito Federal ha identificado las áreas, actividades e insumos estratégicos donde es necesario implementar los criterios de manejo racional, disciplinado y austero de su presupuesto.

Cabe señalar que la intención de lograr un manejo óptimo y racional de los recursos en cada uno de los rubros que integran el presente documento, no pretende afectar el



desempeño de las actividades cotidianas y estratégicas realizadas en todos los niveles organizacionales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con estas medidas, el Instituto Electoral del Distrito Federal continuará con la construcción y fortalecimiento de una administración moderna y transparente, con un marco normativo actualizado y funcional en materia presupuestal e integrado por servidores públicos conscientes de su papel y dispuestos a llevar a cabo la delicada responsabilidad que les ha confiado la ciudadanía.

Por ello, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 52, 53, 60, fracciones I inciso a), II, III y XXVI, 74, Ter fracción IX, 79, fracción a), y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal; 448, fracción III; 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2007, Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, Circular IEDF/CG/001/02, relativa a Obra Pública y Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, se expiden las siguientes:

**NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES AL PERÍODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

1.- Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y todas aquellas personas con quienes el Instituto Electoral del Distrito Federal establezca una relación de carácter laboral o que presten servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal. Los titulares de cada unidad administrativa serán los responsables de la ejecución, control y comprobación del gasto en que incurra su unidad.



2.- La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, como órgano de ejecución y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 79 del Código de la materia, será la responsable de aplicar y hacer que se cumplan las presentes disposiciones.

3.- La Contraloría Interna vigilará el adecuado cumplimiento de este ordenamiento, por ser la autoridad administrativa encargada de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de instruir los procedimientos de carácter administrativo a los servidores públicos, y en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como lo establecido en el artículo 21 fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

4.- Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a Servicios Personales, Materiales y Suministros, Alimentación de Personal, Atención a Terceros, Vehículos, Combustibles y Lubricantes, Asesorías, Estudios e Investigaciones, Viáticos y Pasajes, Gastos de Vigilancia, Energía Eléctrica, Agua, Servicio de Fotocopiado, Servicio Telefónico, Uso de Telefonía Celular, Uso de Internet, Adquisiciones y Arrendamientos, Gastos de Mantenimiento, otros Servicios, Gastos de Comunicación Social, Congresos y Convenciones y oficinas de los Partidos Políticos deberán reducirse al mínimo costo, debiendo sujetar su uso o utilización conforme a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que en cada caso se determinen.

5.- Para la aplicación de las presentes disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral presentará a la Secretaría Ejecutiva con copia a la Contraloría Interna, previa opinión de la Comisión de Administración, en el mes siguiente a la aprobación de las presentes normas, su proyecto de mecanismos de control, requeridos para la observancia de las mismas, así como el anexo correspondiente al Programa de Mantenimiento de los Bienes Muebles e Inmuebles que se efectuará durante el presente ejercicio.



CAPITULO 1000

6.- SERVICIOS PERSONALES

- Los sueldos, prestaciones, estímulos y recompensas del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán ajustarse a los tabuladores aprobados y demás asignaciones autorizadas; durante el presente año la plantilla de personal no podrá ser mayor a la contemplada en el presupuesto aprobado por el Consejo General a través del acuerdo ACU-005-07.
- Hasta en tanto no se implemente la redefinición de la estructura orgánica y funcional del Instituto, misma que se propone se materialice, en un plazo no mayor de seis meses o se apruebe el Programa de Reclutamiento que defina los criterios de ingreso, queda suspendida la contratación de personal de estructura por cualquier vía, excepto en los siguientes casos:
 - En los casos previstos en el artículo 149 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el IEDF.
 - Aquellos casos considerados de extrema urgencia para el funcionamiento de las áreas orgánicas del Instituto y que correspondan a los niveles de mandos medios, subdirección, dirección y dirección de área. La urgencia deberá justificarse por el área requirente y ser opinada previamente por la Comisión Provisional o Permanente que, en su caso, corresponda.
 - La contratación en esos supuestos se hará previa justificación del área requirente y será efectiva a partir de la quincena siguiente en que se apruebe cubrir la vacante.
- El personal de mandos superiores, medios y homólogos que ingrese al Instituto a partir de la entrada en vigor de estas normas, podrá solicitar su incorporación al seguro de separación individualizada a partir de tres meses posteriores a su ingreso.



- La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, estará sujeta a lo siguiente:
 - a) Deberá reducirse al mínimo indispensable, estar presupuestada en el programa ordinario, justificada y ligada a un proyecto específico a desarrollar y contar con la opinión previa de la Comisión Provisional o Permanente que, en su caso, corresponda conforme al proyecto que se afecte. En casos de urgencia y para garantizar la operación del Instituto, el Secretario Ejecutivo podrá autorizar contrataciones de personal apegándose a los procedimientos administrativos correspondientes y la normatividad vigente. La urgencia deberá justificarse por el área requirente y ser opinada previamente por la Comisión Provisional o Permanente que, en su caso, corresponda.
 - b) Los candidatos propuestos deberán cumplir estrictamente con los requisitos y perfil de la función a desempeñar y por ningún motivo podrán prestar sus servicios y recibir el pago correspondiente si no cumplen con el procedimiento de ingreso respectivo (Procedimiento DRH-002).
 - c) La contratación de personas físicas para cubrir vacantes que se generen a partir de la vigencia de estas normas, sólo será procedente cuando se presente la justificación para su permanencia por parte del área requirente, se cuente con la opinión previa de la Comisión Provisional o Permanente que, en su caso, corresponda y su ocupación se realizará a partir de la quincena siguiente a aquella en que se produjo la vacante.

CAPÍTULO 2000

7.- MATERIALES Y SUMINISTROS:

- Se reducen respecto del monto presupuestado en 2007, a partir de la vigencia de las presentes normas las partidas siguientes:
 - Suscripción en periódicos y revistas en 50 por ciento.

- En la racionalización de la partida de alimentación de personal, se considerarán adicionalmente los criterios siguientes:
 - La alimentación dentro de las instalaciones, sólo se otorgarán al personal cuando se justifiquen cargas de trabajo extraordinarias.
 - Los comprobantes por concepto de alimentación fuera de las instalaciones del Instituto deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes y en los casos en que se incluya el concepto de "propinas", no habrá reembolso por este concepto.
 - En los gastos de alimentación sólo se incluirán aquellos conceptos contenidos en las partidas correspondientes al clasificador por objeto del gasto y tratándose de más de dos personas, el servidor público deberá acompañar a la comprobación de gasto la justificación correspondiente, no tendrán esta obligación los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo.
 - Los anteriores gastos serán autorizados por el Titular de cada unidad administrativa con cargo a los fondos fijos autorizados y/o en tanto exista suficiencia presupuestal para dicha partida.

8.- ATENCIÓN A TERCEROS

- Los servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al presupuesto de egresos, únicamente procederá el otorgamiento de obsequios con cargo al presupuesto de egresos en asuntos de carácter institucional y de orden ceremonial, siempre y cuando se justifiquen.
- Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, se llevarán a cabo en sus instalaciones, salvo en los casos en que por su naturaleza, resulte necesaria y conveniente la contratación de otros espacios. Este tipo de gasto será cubierto por cada Unidad Administrativa, en tanto haya sido programado, presupuestado y exista suficiencia presupuestal en la partida correspondiente. En el caso de eventos

organizados por los Consejeros Electorales, éste será cubierto por la Unidad del Secretariado.

9.- VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

- Durante el presente ejercicio no se autoriza la adquisición de vehículos, salvo cuando se trate de sustituir los vehículos siniestrados y dictaminados como pérdida total por la compañía aseguradora.
- No se autoriza el arrendamiento de vehículos para la operación del programa ordinario.
- Todas las unidades deberán reintegrarse diariamente al Instituto o sedes distritales, los fines de semana permanecerán bajo resguardo en las instalaciones del Instituto o Sedes Distritales, salvo que por las necesidades del servicio se requieran, siempre y cuando exista causa justificada para ello, en el caso de las sedes distritales se deberá contar con autorización expresa de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a través de oficio dirigido a la Dirección de Servicios Generales.
- En los casos en que los Órganos Desconcentrados no cuenten con estacionamiento, solicitaran a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral la autorización para que de forma excepcional se alquile una pensión.
- No están sujetos a la disposición contenida en los párrafos anteriores, los vehículos asignados por norma al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos, así como el Contralor Interno y los Titulares de Unidad.
- Los vehículos que forman parte de la flotilla de la Dirección de Servicios Generales y los adscritos a las Coordinaciones Distritales, deberán llevar, de forma obligatoria, la bitácora correspondiente.



- Las áreas que cuenten con vehículo asignado de manera temporal, así como las Coordinaciones Distritales serán responsables del cuidado y conservación del vehículo, reportarán a la Dirección de Servicios Generales, sobre los requerimientos para su mantenimiento, las anomalías presentadas, así como los percances ocurridos.
- Para el caso de los vehículos para uso de los servidores públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad, los combustibles serán asignados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, conforme al siguiente cuadro:

Cargo	Tipo de Vehículo	Dotación mensual en litros (Tipo Magna)
A) Consejero Presidente	-Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado. - Vagoneta para 8 pasajeros, con motor de 3.9 litros.	400 400
B) Consejeros Electorales y	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	400
C) Secretario Ejecutivo	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	350
D) Director Ejecutivo	Sedán 4 puertas, hasta 6 cilindros.	300
E) Contralor Interno	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	250
F) Titular de Unidad	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	250
G) Dirección Distrital	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	150
H) Servicios Generales	Parque vehicular asignado	Conforme a Bitácora

- El consumo de combustible no podrá ser mayor a los montos contemplados en el presupuesto autorizado por el Consejo General para 2007; en consecuencia no se autorizarán transferencias presupuestales para estos suministros.
- Los Coordinadores Distritales, supervisarán la correcta elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en la cual se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el uso real en litros de

f.

combustible, debiendo regresar mediante oficio a la Dirección de Servicios Generales, los vales no utilizados.

- Los vehículos oficiales que sean solicitados por los titulares de las áreas para cubrir alguna comisión temporal o extraordinaria, indicarán en la bitácora del vehículo prestado los kilómetros recorridos. La Dirección de Servicios Generales suministrará la gasolina requerida para que los vehículos siempre cuenten con el combustible necesario. Las comisiones temporales autorizadas por la Dirección Ejecutiva antes mencionada, no podrán ser mayores a 5 días hábiles y serán devueltas para el resguardo de la Dirección de Servicios Generales.

CAPÍTULO 3000

10.- ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

- Las contrataciones de personas físicas y morales para brindar asesorías, realizar estudios o investigaciones, se reducirán en un 10 por ciento respecto del presupuesto autorizado para el 2007, deberán estar autorizadas por el Secretario Ejecutivo, contar con la opinión previa de la Comisión Provisional o Permanente que en su caso corresponda y apegarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto. Dichas contrataciones deberán estar previstas y presupuestadas en el presupuesto autorizado por el Consejo General para el año 2007.

11.- VIÁTICOS Y PASAJES

- Los viáticos y pasajes nacionales e internacionales que se manejen en el fondo correspondiente a este rubro se apegarán a estrictas medidas de racionalidad, estar plenamente justificados y relacionados con actividades directamente vinculadas a proyectos institucionales conforme a los trámites y costos autorizados y se suministrarán conforme a los lineamientos y tarifas establecidas. Asimismo se deberá contar con la opinión previa de la Comisión Provisional o Permanente que en su caso, corresponda, con excepción de los

viajes de los Consejeros Electorales. Para el otorgamiento de estos recursos se deberá contar con el correspondiente oficio de comisión suscrito por el titular del área que corresponda y por ningún motivo se deberá cubrir con cargo a esta partida, compensaciones extraordinarias por extensión de la jornada laboral.

- Únicamente se proporcionarán viáticos y pasajes al personal de estructura, cuando por motivo de su empleo, cargo o comisión, o por necesidades del servicio, requieran salir del Distrito Federal. En tal virtud, se les deberá proporcionar el apoyo económico necesario para atender los gastos que de ello se deriven. Los importes proporcionados se ajustarán a las tarifas autorizadas en el procedimiento para tal fin.
- La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral será la encargada de adquirir los pasajes, para lo cual deberá cotizar con agencias de viajes para obtener las mejores condiciones de compra, siguiendo los procedimientos y la normatividad aplicable.
- Los viajes aéreos solamente se autorizarán en clase económica turista y los cambios de itinerarios y fechas imputables al servidor público no serán cubiertos por el Instituto.
- Por lo que se refiere a los pasajes en el área metropolitana, éstos serán cubiertos con cargo a los fondos fijos autorizados y/o en tanto exista suficiencia presupuestal para esta partida y se deberá especificar el motivo de la comisión. Se autorizará de la siguiente forma:
 - a) A la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, un monto máximo mensual de hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).
 - b) A las Coordinaciones Distritales un monto mensual máximo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).
 - c) A las Direcciones de Tesorería y Servicios Generales, un monto mensual, de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada una y para la Dirección de Adquisiciones \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), ello en razón del

servicio que proporcionan, que es de apoyo a todas las áreas del Instituto. Este gasto deberá ser autorizado por el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.

- Los pasajes en el área metropolitana que se autoricen, se distribuirán de la siguiente forma:
 - Para transporte ordinario: se establece como máximo la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, es decir, ida y vuelta.
 - Para transporte urgente: se otorgará de forma eventual, siempre y cuando esté debidamente justificado, teniendo como máximo un importe total (es decir ida y vuelta) de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

12.- GASTOS DE VIGILANCIA

- Se racionalizarán, garantizando la seguridad, pero buscando reducir turnos otorgando mayor seguridad en áreas y unidades de clasificación de alto riesgo, tomando en consideración la opinión y propuesta que realicen las distintas áreas usuarias de este servicio.

13.- ENERGÍA ELÉCTRICA

- Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:
 - a) Con el fin de coadyuvar con la racionalización del gasto y obtener ahorros presupuestarios en el gasto corriente, las áreas que no tengan necesidad de laborar después de las diecinueve horas, deberán apagar la luz.
 - b) La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo campañas en toda la Institución para que se apague la luz durante la jornada laboral cuando no sea necesaria su utilización, esta se llevará a través de mensajes por correo electrónico a los Titulares de las

Direcciones Ejecutivas y Unidades Administrativas a efecto de que sean difundidos entre su personal; asimismo, se imprimirán leyendas en los recibos de nómina alusivos al ahorro de energía.

- c) Se deberán mantener apagados los equipos de oficina y luminarias que no se estén utilizando, con excepción de los equipos de cómputo, los cuales se encenderán al iniciar la jornada y serán apagados por cada usuario al término de la misma, debiendo verificar cada usuario que sus equipos se encuentren debidamente apagados. Los equipos "No Break" deberán mantenerse encendidos.
 - d) Asimismo, para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.
 - e) La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral deberá realizar las modificaciones pertinentes en las instalaciones eléctricas para que cada área pueda tener un mayor control de los interruptores de energía correspondiente a sus espacios de trabajo.
- Será responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo.

14.- AGUA

- El consumo que se haga del agua para los servicios, será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de los inmuebles que albergan las instalaciones del Instituto, para lo cual se atenderán las medidas siguientes:
 - a) Para el riego de jardines se deberá utilizar agua de captación pluvial y/o tratada.



- b) La Dirección de Servicios Generales mantendrá en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.
- c) Se fomentará el uso racional del agua, a través de comunicados enviados por correo electrónico y leyendas en los recibos de nómina.
- d) Será responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, y se deberán de reportar de inmediato las fugas de este vital líquido a la Dirección de Servicios Generales y levantar el reporte a través del Sistema de Ventanilla Única de Servicios Generales.

15.- SERVICIO DE FOTOCOPIADO

- El gasto por este concepto se deberá reducir en un 10 por ciento respecto del gasto efectuado durante el mismo periodo del año anterior.
- Únicamente se fotocopiarán documentos de carácter oficial, los Titulares de las áreas deberán procurar que se reduzca paulatinamente la utilización de este servicio, sustituyéndolo por medio del correo electrónico.
- La Dirección de Servicios Generales informará a los titulares de las áreas, por medio del correo electrónico institucional, el consumo que durante el mes hicieron de este servicio, para que de ser el caso reduzcan su consumo y llevará un control del fotocopiado que las diversas áreas utilicen, a fin de disponer de una estadística sobre el consumo por área que permita la oportuna toma de decisiones.
- Únicamente podrán ser fotocopiadas publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial, Gaceta Oficial, etcétera, que cuenten con la autorización del Director de Servicios Generales, en caso contrario, se deberá:
 - a) Realizar consultas en la Unidad de Documentación del Instituto o en Internet.
 - b) Optar por su adquisición, siempre y cuando se encuentre presupuestado.



- La Dirección de Servicios Generales deberá colocar avisos visibles en las áreas de fotocopiado a fin de dar a conocer a los servidores públicos estas disposiciones.

16.- SERVICIO TELEFÓNICO

- Se deberá hacer uso del servicio telefónico observando los siguientes criterios:
 - a) El servicio telefónico con que cuenta el Instituto es para uso oficial. Las llamadas que se lleven a cabo serán breves. Las llamadas que realicen los servidores públicos a sus domicilios también serán breves y con una frecuencia razonable, por lo que la persona que no acate esta norma y reincida en más de tres ocasiones será apercibida conforme a lo que establece el artículo 166 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
 - b) Únicamente se instalarán las líneas telefónicas directas que resulten indispensables, previa autorización del Secretario Ejecutivo.
 - Se instalarán sistemas de seguridad telefónica en todas las líneas directas.
 - c) Los servicios de larga distancia y acceso a teléfonos celulares quedan restringidos. Sólo podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional e internacional y a teléfonos celulares, los servidores públicos de nivel igual o superior a Dirección Ejecutiva, Contraloría Interna y Unidades Técnicas, así como otros de menor nivel, que por su función requieran hacer uso de estos servicios, siempre y cuando exista autorización previa y por escrito de los titulares de cada unidad administrativa. Se podrán recibir llamadas telefónicas por cobrar, sólo cuando personal del Instituto se encuentre comisionado fuera de su lugar de adscripción y requiera comunicación oficial.
 - d) La Dirección de Servicios Generales, informará mensualmente a través de correo electrónico a los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo,

Titulares de las Direcciones Ejecutivas, de Unidad, Contraloría Interna, Coordinaciones Distritales y Representantes de los partidos políticos, el consumo por los conceptos de Servicio telefónico (Larga distancia y llamadas a celulares "EL QUE LLAMA PAGA").

- e) Será responsabilidad del Titular de la Dirección Ejecutiva, de Unidad, Coordinación Distrital y Representante de los partidos políticos contestar mediante correo electrónico a la Dirección de Servicios Generales si las llamadas realizadas son oficiales o no oficiales, de tal forma que el importe de estas últimas deberá ser depositado en la caja del Instituto e informar por la misma vía el número de recibo de caja con el que fueron pagadas. Los reportes de llamadas telefónicas de larga distancia o a celulares que no sean contestadas, serán consideradas como no oficiales y por lo mismo el importe correspondiente deberá ser depositado en la caja de la Dirección de Tesorería. En caso de que no se haga el depósito correspondiente se suspenderá el servicio de larga distancia o a teléfono celular. Quedan exentos de esta disposición el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo.
- f) Se solicitará a la empresa telefónica que preste el servicio de larga distancia, bloquear en los teléfonos las líneas de entretenimiento u otras similares.
- g) Será responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto, cuidar tanto el uso preciso de este servicio, como su consumo. Es responsabilidad operativa vigilar que esta disposición se cumpla tanto por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración del Servicio Profesional Electoral, en lo relativo a las líneas analógicas, como por la Unidad de Informática en cuanto a las líneas del sistema IP Phone.

17.- USO DE TELEFONÍA CELULAR

- El uso de teléfonos celulares, se autorizará a los servidores públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares que por su función requieran hacer uso de ellos.
- El gasto mensual por aparato no sufrirá ningún cambio, manteniéndose conforme a los montos autorizados para el año 2005. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes al límite establecido.
- La responsabilidad operativa del control y seguimiento de los montos erogados por este concepto recae en la Dirección de Servicios Generales.

18.- USO DE INTERNET

- El uso de Internet estará destinado exclusivamente para el apoyo de trabajos de investigación y búsqueda de la información que requieran las diversas áreas del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, evitándose por tanto en todo momento su utilización para fines no oficiales, atendiendo a los lineamientos del servicio de Internet. Es responsabilidad operativa de la Unidad de Informática vigilar que esta disposición se cumpla.
- El servicio de Internet será proporcionado de acuerdo a los perfiles de usuario aprobados por el Comité de Informática mediante acuerdo N°. ACU-04-CIO-03-2004, en su sesión N°. CIO-03-2004, celebrada el 7 de mayo de 2004.
- Para la solicitud de este servicio, las Unidades Administrativas deberán observar lo dispuesto en el procedimiento N°. PUI-07, denominado "Procedimiento para solicitar el servicio de Internet".

19.- ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

- Sólo se adquirirá mobiliario y equipo de oficina para aquellas áreas que cuenten con presupuesto autorizado para ese efecto, cumpliendo con los lineamientos



que existen en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aprobados por el Consejo General.

- Para la contratación en arrendamiento de bienes muebles, se deberá observar lo previsto en el numeral 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
- En materia de arrendamientos de bienes inmuebles, se optimizará la ocupación de los espacios físicos, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, Asimismo, para este tipo de arrendamientos, las Unidades Administrativas deberán observar lo dispuesto en el procedimiento No. DSG 026 denominado "Procedimiento para arrendar un inmueble".

20.- GASTOS DE MANTENIMIENTO

- La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la Dirección de Servicios Generales, será la responsable de supervisar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles. Los bienes informáticos serán responsabilidad de la Unidad de Informática, a fin de que se mantengan en buen funcionamiento, debiendo realizar las siguientes acciones, para procurar su estado óptimo:
 - I. A los bienes muebles se dará:
 - a) Mantenimiento preventivo: para una adecuada conservación.
 - b) Mantenimiento correctivo: consistente en la reparación del bien.
 - II. A los bienes Inmuebles se dará:
 - a) Mantenimiento preventivo para la adecuada conservación de las instalaciones.
 - b) Mantenimiento correctivo requerido en las instalaciones, para que se encuentren en condiciones óptimas de funcionalidad.
 - III. A los bienes Informáticos se dará:



- a) Mantenimiento preventivo: para una adecuada conservación.
- b) Mantenimiento correctivo: consistente en la reparación del bien.

21.- OTROS SERVICIOS

- Los servidores públicos del Instituto deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos de administración, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo, sin que ello implique poner en riesgo la integridad física de las personas dentro de las instalaciones del Instituto.
- Con el fin de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería, se deberá incrementar la utilización del equipo informático mediante el uso del correo electrónico en el envío y recepción de documentos, así como utilizar el papel de reciclaje.
- La Secretaría Ejecutiva emitirá una Circular mediante la cual se establezcan los mecanismos para disminuir el consumo de luz, agua y servicio de fotocopiado, enfatizando en este último caso el uso de papel reciclado.

22.- GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Los gastos que se realicen en las partidas presupuestarias 3605, relativa a impresiones y publicaciones oficiales y 3606 correspondiente a otros gastos de difusión e información, deberán circunscribirse a los gastos indispensables para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- La publicidad y propaganda en radio y televisión al igual que la publicación de inserciones, anuncios y avisos deberán limitarse exclusivamente a la difusión de información de carácter institucional.
- Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, por un solo día y preferentemente

en un tamaño que no exceda de una página. Se evitará en la medida de lo posible, la publicación de convocatorias para una sola licitación, mediante el programa de convocatorias múltiples, es decir, se incluirán en una convocatoria, por lo menos dos licitaciones.

23.- CONGRESOS CONVENCIONES Y EXPOSICIONES

- Para el ejercicio de esta partida, se requerirá efectuar los trámites de traspaso presupuestal a que haya lugar, debiendo contar con la justificación del gasto a ejercer y la opinión previa de la Comisión Provisional o Permanente que en su caso, corresponda, según el proyecto a ejecutar. La responsabilidad operativa del gasto será del área que ejecute el proyecto, la cual deberá acreditar la documentación comprobatoria del gasto.

24.- OFICINAS DE PARTIDOS POLÍTICOS

- Los Partidos Políticos que cuenten con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral participarán invariablemente en forma general de las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicable para el período del 1 ° de marzo al 31 de diciembre de 2007.



f.